



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por MAGALI DE CARMEN ALVAREZ CASTRO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y/O. Radicado No. 08-001-31-05-007-2019-00244-01 **RADICADO INTERNO 70586**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2.022).

RESUELVE:

1.- *ADICIONAR el numeral 2° de la sentencia apelada, de fecha 27 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla, al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor MAGALI DE CARMEN ALVAREZ CASTRO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, trámite al que se vinculó como litisconsorte necesario a la AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, y en su lugar se dispone:*

Condenar a PORVENIR S.A. a realizar a favor de la demandante y hacia el régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, debidamente indexado la devolución de las cotizaciones realizada por la señora MAGALY DEL CARMEN ÁLVAREZ CASTRO con sus rendimientos generados, frutos causados, sumas adicionales que se hubieren dado durante el tiempo que estuvo afiliada en el régimen de ahorro con solidaridad, saldos, bonos pensionales, intereses sin descontar suma alguna por concepto gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima para lo cual COLPENSIONES deberá aceptar estas cotizaciones y este traslado.

2° Confirmar la sentencia en todo lo demás.

3° COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES y AFP PROVENIR.

4° EN su oportunidad, REMITASE el expediente al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO Y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Cinco (05) de Mayo de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Nueve (09) de Mayo de dos mil veintidós (2022), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

Palacio de Justicia, Carrera 45 No. 44-12 Piso 2
Telefax: 3402228
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla
Secretaría – Sala de Decisión Laboral

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

KPDC